

PROCESO de INFANCONIA:

ZAMORA, Antonio  
COSCELLANO

1797

371/A-14

15.

6

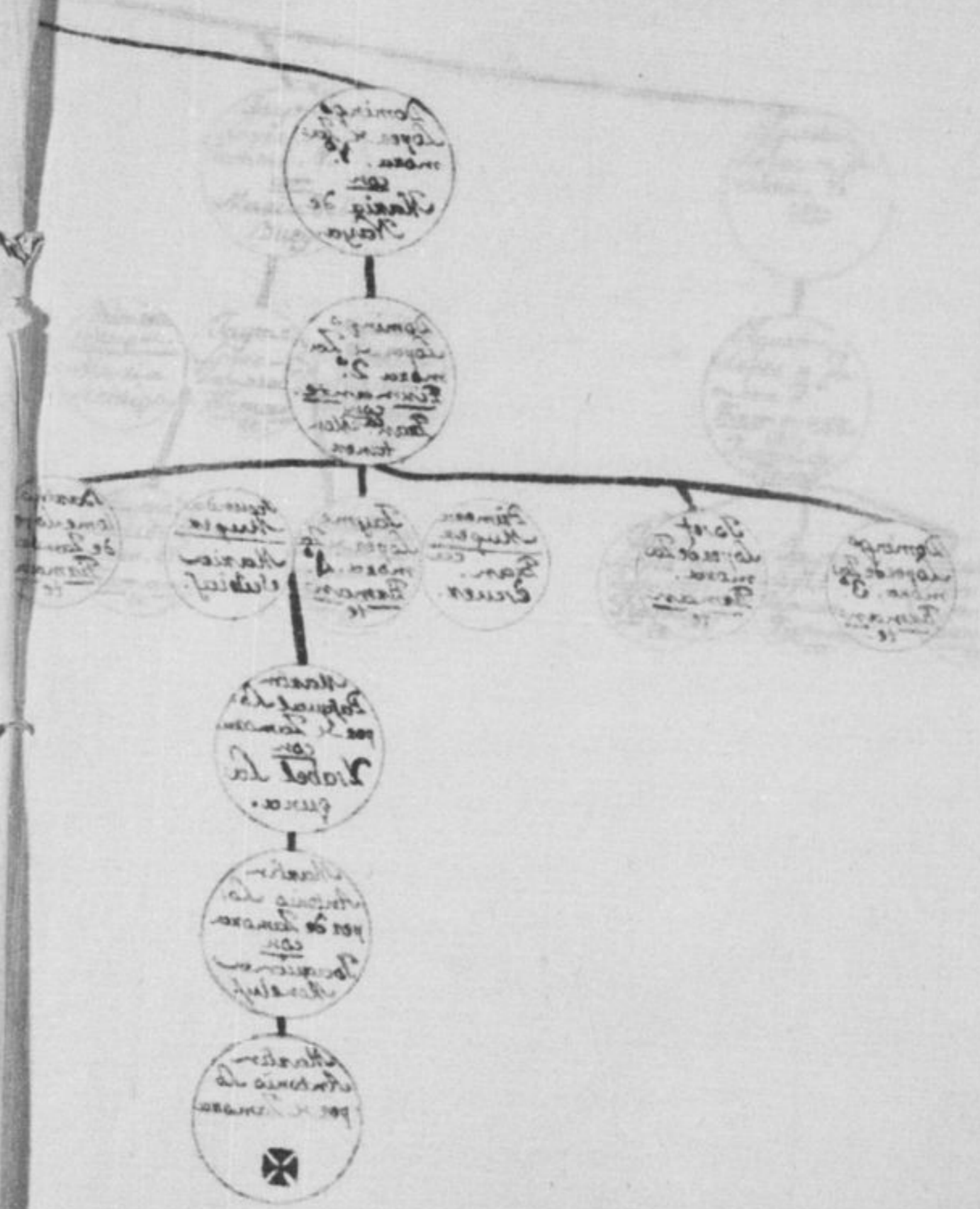
P. 200

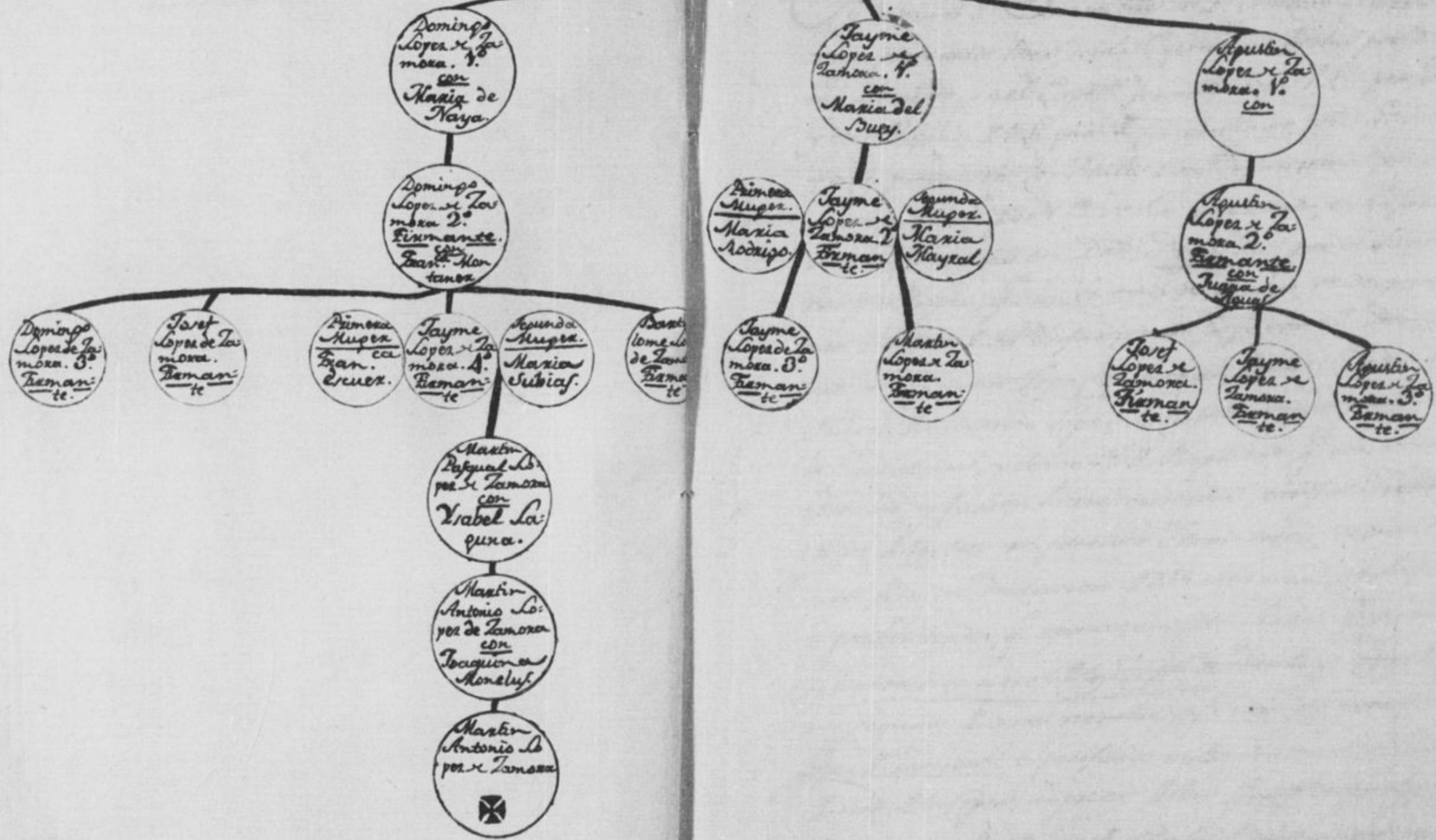
D.<sup>n</sup> Antonio Zamora pie-  
renta los Documentos.

1114

1710

Comisión de...  
Comisión de...

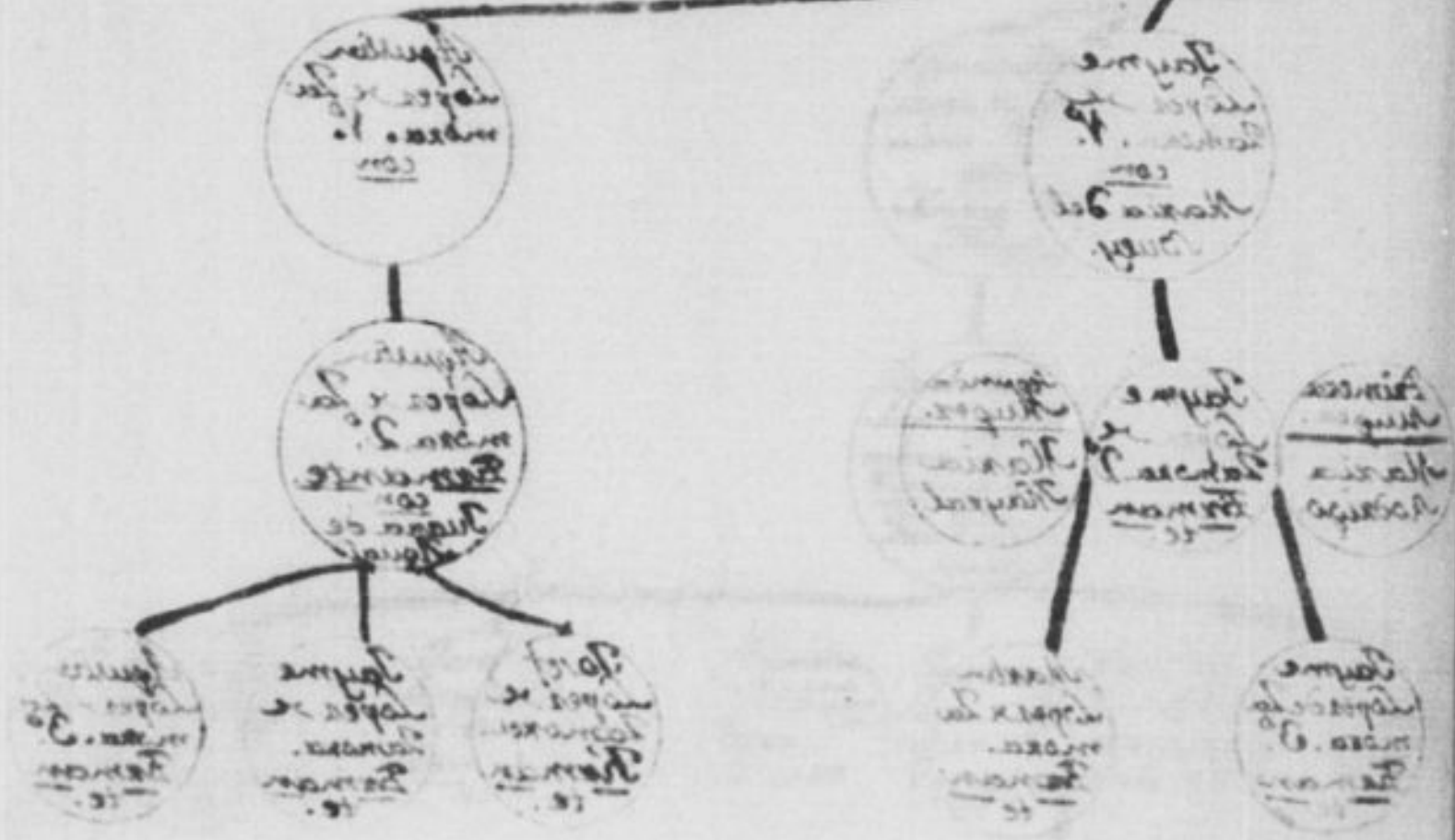




que expresan aquellos por sus padres



8



Quaracha mafeucio.

SELEO QUARTO, QUARENTA  
 MARAVADIS, AÑO DE MIL SE-  
 TECIENTOS NOVENA Y SIETE

19

Amo. Deion.

Manuel de Oda en true de D. Antonio Zamora de quien  
 tengo prevencido poder, con la Exponcion hecha por D. Anto-  
 mo Beneder, en el Exped. formado ante V. E. por Josef Ma-  
 yoria y otros vecinos de Lugar de Curculiano, fue q. mi parte  
 y otros previenen by Titula de su Infancia, en cumpli-  
 miento de lo q. por V. E. se ha mandado, en la forma, q.  
 ma haya lugar en D. D. Digo: fue por el Senor Jus-  
 ticia Mayor, q. hubo en este Reyno, se despachó Fir-  
 ma Titular de su Infancia, a favor de Domingo Tai-  
 me, y Agustin Lopez Zamora, primos hermanos, y  
 Nieto de Martin Lopez Zamora, comprendido en  
 la Excoutoria, y senen. de Propiedad, q. con otros habe-  
 rido, y fueron parte conozida, en esta Firma, by  
 hijos de los tres respectivos Titulares, deduciendo a  
 este fin su Inclucion de D. Martin, en la forma,  
 y por los datos, q. aparecen, del Abol, q. previene,  
 habiendo sido uno de los hijos de Domingo Lopez de Zamo-  
 ra segundo de este nombre, y Juan de Montaña, Jaime  
 Lopez de Zamora, especificado en la misma, segun es  
 lo ex. de copia impresa de las letras despachadas en  
 diez, y siete de Marzo el año mil, seiscientos, noven-  
 ta, y nueve, que signada, y autorizada en debida forma  
 previene, juo, y a q. me refiero; y a mayor abundam.  
 represento la familia de Raurimo de D. Jaime en  
 q. se expresan aquellos, por sus padres: D. Domingo Mayor



el referido Jaime, para desde el Lugar de Bierge, al dho  
Abispo y en el contrafo su Matrimonio, con Fran-  
cisco, y hallandose vivo, contrafo su en el mismo  
Lugar, con Maria Inacia, en el veinte de Mayo,  
del año mil seiscientos, setenta, y cinco Matrimon.  
hubieron, y procrearon, en hijo suyo legitimo, y na-  
tural, á Martin Lagnal Lopez Zamora, q. fue  
bautizado en veinte, y siete de Mayo, del año mil,  
seiscientos, setenta, y ocho, segun resulta de las  
partidas, q. por Testimonio presente, y vaf. el dia  
veinte, y siete de Abril, de mil, seiscientos, siete  
contrafo su legitimo Matrimonio, con Isabel Sa-  
guna, del qual hubieron, y procrearon en hijo  
suyo legitimo, y natural, á Martin Antonio Za-  
mora, q. nacio en veinte, y nueve de Marzo, del  
año mil, seiscientos, veinte, y seis, el qual se despo-  
sio, en veinte, y siete de Marzo, del año de mil, seiscien-  
tos, setenta, y dos, con Joaquina Moncliv, y hubi-  
eron en hijo suyo legitimo, y natural, á D. Anto-  
nio Zamora mi parte, como todo resulta en el May  
partida, q. por Testim. presente, en q. aparecen ex-  
presado, los Padres, el que se bautizo en el bantiza-  
do, y se cavaba: Tan mismo el Testim. dado por el  
Sr. D. Miguel Ferrax, del q. resulta, q. Juan de Za-  
mora Camano de mi parte, y Melchor de Alue, no  
fueron comprendidos en el sorteo, de la Quinta,  
por ser notorio Infanzones, en cuya case se han  
conserbado, los dho Apellido de Zamora, en el Lu-  
gar de Bierge, como aparece de Reconocim. hecho  
por los Componentes su Ayuntamiento, en el año pasado

de noventa, y cinco, dado por el Fiel de dho, q. en debida for-  
ma presento, juas, y aq. me refiero, y de todo esto resul-  
ta con evidencia, q. mi parte ha sido, y es Infanzon de  
Lange, y natural, como legitimo descendiente de  
su segundo, y tercero abuelo, comprendidos en la  
expresada Firma titular, q. se lleba presentada, e  
indevida la hereditaria, q. contra el mismo heredado  
Josef Muñ, y sus Titulares, compeliendo á mi  
parte á comparecer, presentando dho Docum.  
para evidenciar la notoria ingenuidad, de su Fa-  
milia; En cuya ateno.

A V. E. pido, y sup. tengapara presentados dho Do-  
cum. y en virtud, y demas exp. se riba de pre-  
cia la sollicitud, de Josef Muñ, y sus Titulares,  
y en su consecuencia, declarax q. D. Antonio Za-  
mora mi parte, como legitimo descendiente de dho  
abuelo, ha obtenido la Firma titular de su Infanzonia, ha  
debid, y debe continuar en ella, y en el Lugar de  
Yalgos, donde siempre ha estado, disfrutando los  
Privilegios, q. le competen, y condenando en las  
Costas, q. tan voluntaria, e indevidam. le han ca-  
sionado, el referido Josef Muñ, y sus Titular-  
tes, q. en el Testim. q. pido de

D. Joaquin de la Bonilla

Mamete Solaz



Quarenta maravedis.

SILLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]*

*[Handwritten signature or initials, possibly 'BVA' or similar.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Francisco de...']*

*[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]*

Año de 1798.


Documentos presentados en 27 de  
Noviembre de este año con pedimen-  
to por Josef Francisco Lamora, y Deme-  
tlio Lamora en virtud de lo manda-  
do en 7 de Mayo último.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Enmío Dñox.

Manuel de Solar, en mie de Josef Fran. Lamora, y el De-  
metrio Lamora, Vecinos del Lugar de Cercullano, e quienes presento a V. E.  
y el wando, ante V. E. p. uero, en el Expediente introducido p. Josef Muu,  
y otros de la propia Vecindad, que me mis Partes, y de mas Infanzones pre-  
senta sus Titulos, que acreditaxen esta calidad, y en la mejor forma, Digo:  
Que se ha hecho saber a mis Partes la Sr. Prohibicion e Sobrecaxa en que se  
les manda que en el preciso termino de ocho dias cumplan con los particu-  
lares, que comprehende el anterior Prohibido de V. E. de catorce e Enero del año  
parado e mil setecientos noventa y seis, y presenten los Documentos, que los com-  
pongan, para hácer ver se hallan con la calidad e Infanzones, y en su cum-  
plimiento hácer presente a V. E. que Josef Fran. Lamora mi Parte, nació  
en treinta e Abril del año pasado mil setecientos setenta y ocho, y Demetrio  
Lamora, tambien mi Parte en ocho e Octubre de mil setecientos setenta y dos,  
siendo ambos Hijos e Martin Antonio Lopez e Lamora, y e Joaquina  
Monclus, como resulta e las Partidas, que por Fortimonio presento, juo, y a  
que me refiero, resultando e ellas ser Hermanos Carnales e D. Martin Anto-  
nio Lopez e Lamora e Hijos todos e vnos mismos Padres; Y eo asi q. el referi-  
do D. Martin Antonio Lopez e Lamora en cumplimiento e lo mandado p. V. E.  
en dicho su primer Prohibido, compareció, presentando el Arbol Genealogico,  
Titulos, y Documentos que evidencian, resiste en el mismo la calidad e Infanz-  
zon, y el ningun merito que hubo para producir queja contra su Familia: Vi-  
endo, como son mis Partes Hermanos Carnales e aquel e Hijos de vnos mismos Pa-  
dres, requiere tener p. repetida la narratiba, y aver. e los Docu. presentados  
p. aquel, como q. e necessariam. obran tambien a saber e mis Partes, como Her-  
manos e otro D. Martin: En cuya atenc. D. N.

A V. E. pido y sup. tenga por presentado  DE ARAGON

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





propio Apellido de Zamora llevo tal cosa de donde salio  
Jaime Lopez de Zamora. Dize que el dicho Jaime quando  
contrajo su Matrimonio con Francisca Eguia en el Lu-  
gar de Abiego de donde era natural, y vecino; a que  
se acausaron que con la referida Firma, Fidei, y juramento  
zadas como se tiene expuesto, se liberto a favor de Zamora  
Vecino del Lugar de Losullano del Partido de Quintana Real  
su Abuelo, y Padre se hallaban conparentes en aque-  
lla, lo que se verifico en el año de mil seiscientos treinta  
y uno y acausaron en Loperazo el Cño Vicente Sarmiento  
xix, fomento en su Notar y prebenion en la forma q. ha  
servido de la parte para la expresada Firma, donde se  
halla sin duda alguna conparentes, y sus tres Hermanos  
nos el Jaime Lopez de Zamora, como natural, y vecino  
en el Lugar de Viage, de donde con efecto para acausar  
su Matrimonio al de Abiego con Fran. Eguia por ser  
este Vecino del mismo; y el que el dicho Jaime en la Fidei  
Fida de este Matrimonio solo expusiere que el Contrayen-  
te Jaime era Hijo de Zamora del Lugar de Viage, no fue-  
de conveniense meate para que se suspensa direa a Per-  
sona, especialmente no habiendo podido las otras Partes tra-  
her Documentos alguno que lo prouada ni cause emonci-  
ativas que libere a la Persona del Jaime, que con efec-  
to nacio en el Lugar de Viage, siendo sus Padres los mis-  
mos que se lo expusieron en la Firma, y sin duda la  
notoriedad de las mismas Personas del Contrayente, y sus  
Padres con la proximidad de los Pueblos de donde aquel  
era bautizado, ya donde iba a causar por vivir en el

la Contrayente, fue el motivo de no especificarse mas, ni  
nombrarse los Padres del Contrayente, e igual causa con-  
trayente quando nuxera dicha Fran. Eguia, contrajo el  
mismo Jaime dicho Matrimonio con Maria Subias tam-  
bien natural, y vecino en el propio Lugar de Abiego, a  
cuyo acto se halla por Ferrigo Ferr Paul Alcaide, que lo fue  
tambien del anterior Matrimonio de Jaime Lopez de Za-  
mora, el qual siempre permanecio, vivio, y habio en el  
Lugar de Viage; y lo cierto que el Hijo que esto fue-  
re nacio en el propio Pueblo, y en el permanecio hasta  
q. fue al Lugar de Losullano a contraer Matrimonio con  
Isabel Laguna, vecino, como sus Padres en el mismo, ex-  
poniendo que el Matrimonio Contrayente era Hijo legitimo de Ja-  
ime Zamora, y de Maria Subias Vecinos del Lugar de Viage,  
y para que esto se autorize mas fuere en publica-  
forma la capitulacion hecha en el Lugar de Abiego a ve-  
inte y cinco de Setiembre del año mil seiscientos quinze  
por el Matrimonio de Fran. Lopez de Zamora, Hermano  
de Dho Martin con Fran. de villa, en donde se expone  
que Dho Contrayente era Hijo legitimo de los ya difuntos  
Jaime Zamora, y Maria Subias Conyuges, y habitantes q.  
fueron en el Lugar de Viage: Manifestandose de esto  
la veridad de los ropas que se han objetado a la inclu-  
sion de mis Partes, contra lo qual no se ha producido Do-  
cumento alguno; como ni tampoco se demostara q. en  
tiempo alguno hayamos estado incluidos en el numero de  
mis Partes entre los de el Estado llano, ni desuado el dicho



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

en las Juizas, antes bien por lo que se dexa expuesto, y  
por lo referido de los dichos Testimonios que se presenta-  
ren con el primer Cauto, refutado que siempre se han  
tenido por el Estado de Infanzones, así en las villas como  
en Bierge; y el q. sea del mismo apellido alguno de los q.  
intendían en los Reconocim.<sup>tos</sup>, como componer el Ajun-  
tam.<sup>to</sup>, de nada puede influir p.<sup>a</sup> disminuir la auctoriza-  
dad, y fuerza, q. se merecen; y el q. tales reconocim.<sup>tos</sup> sean mo-  
dicos, consiste faciam.<sup>te</sup> en q. la notoriedad de tal dave en  
mis Partes no les excitaba proporcionales hasta q. la  
cabilidad, y fines particulares de las Comarcas les han  
servido en Estado de conseguir tales Docum.<sup>tos</sup> p.<sup>a</sup> avahozar  
la verdad q. contienen: Todo esto evidencia q. debe deferir-  
se a lo que p.<sup>a</sup> mis Partes se tiene expuesto en este Ex-  
pediente: Encargua a tenor.

AV. C. suplo tenga por presentado dha Carta, y en su  
virtu se sirva hacer, y determinar a favor de mis Par-  
tes, como en este Cauto se dice, y contiene, en Justicia  
q. pido de

Mamuela Solaz

D. Joaquin de Blanes  
Alto  
33 a  
su Es.  
Nepente  
Alava  
Miralles  
La Ripa  
Cocón  
Sarriena

Larag y Agosto ocho de 1799. Aca. Genl.  
Truete al Expediente, y vuelva a la vista del Si-  
cal de S. M. como esta mandad.

El Fis-



Data despachos de oficio quatro mis. 30

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

cal X. M. en vista del antecedente escuto de Mar-  
tin Antonio Zamora, Joseph Francisco Zamora,  
y Demetrio Zamora, veamos el duplicar de  
los autors, y del Documento que presentan, di-  
ce: que reproduce lo expuesto en su cedula de  
este dia en la Real principal de este expedien-  
te. Zaragoza 14 de Agosto de 1799.



Francisco Apellido de Zamora llevo tal vez de donde salio  
Jaime Lopez de Zamora. Virrubelo de mis Partes quando  
contrahe su Matrimonio con Francisca Eguera en el Lu-  
gar de Abiego de donde era natural, y vecino; a que  
se avnmento que con la referida Firma, Titular, y autohor-  
zadas como se tiene expuesto, se liberto a D. Josef Zamora  
Vecino del Lugar de Lucallano del Ordo p.ª Quinto prague  
su Abuelo, y Padre se hallaban comprehendidos en aque-  
lla, lo que se verifico en el año de mil seiscientos treinta  
y una y autohorzo en Logroño el C.º Vicente Samela-  
ria, prometo esta Nota, y prebenion en lo que se ha  
servido de Capeta para la expresada Firma, donde se  
halla sin duda alguna comprehendido, y sus tres Hermanos  
el Jaime Lopez de Zamora, como natural, y vecino  
en el Lugar de Viage, de donde con efecto paso a contrahe  
su Matrimonio al de Abiego con Fran.ª Eguera p.ª vez  
esta Vecino del mismo; y el que el C.º Zamora en la Tu-  
fida de este Matrimonio solo expusiere que el Contrayen-  
te Jaime era Hijo de Zamora del Lugar de Viage, no fue-  
de considerarse merito para que se suspenga Directa Per-  
sona, especialmente no habiendo podido las otras Partes tra-  
her Docum.º alguno que lo persuada ni cause emoni-  
atiba que libecrifique la Persona del Jaime, que con efec-  
to nacio en el Lugar de Viage, siendo sus Padres los mis-  
mos que se lo expresaron en la Firma, y sin duda la  
notoriedad de las mismas Personas del Contrayente, y sus  
Padres con la proximidad de los Pueblos de donde aquel  
era bautizado, y a donde iba a curarse por vivir en el

la Contrayente, fue el motivo de no especificarse mas, ni  
nombrarse los Padres del Contrayente, e igual causa con-  
currió quando nuxera D.ª Fran.ª Eguera, contrahe el  
mismo Jaime nuevo Matrimonio con Maria Subias tam-  
bien natural, y vecino en el propio Lugar de Abiego, a  
cuyo acto se hallo por Ferrigo Ferron Paul Alcides, que lo fue  
tambien del anterior Matrimonio de Jaime Lopez de Za-  
mora, el qual siempre permanecio, vivio, y habito en el  
Lugar de Viage; y lo acredita que el Hijo que esta fue-  
re nacio en el propio Pueblo, y en el permanecio hasta  
p.ª vez al Lugar de Lucallano a contrahe Matrimonio con  
Ysabel Laguna, vecino, como sus Padres en el mismo, ex-  
presandose que el Maximo Contrayente era Hijo legitimo de Ja-  
ime Zamora, y de Maria Subias Vecinos del Lugar de Viage,  
y para que esto se autorize mas presento en publica-  
forma la capitulacion hecha en el Lugar de Abiego a ve-  
inte y cinco de Setiembre del año mil seiscientos quince  
p.ª vez el Matrimonio de Fran.ª Lopez de Zamora, Hermano  
de D.º Martin con Fran.ª Candevilla, en donde se expresa  
que D.º Contrayente era Hijo legitimo de los ya difuntos  
Jaime Zamora, y Maria Subias Conyuges, y habitantes p.ª  
vez en el Lugar de Viage: Manifestandose de esto  
la veridad de los reparos que se han objetado a la inclu-  
sion de mis Partes, contra lo qual no se ha producido Do-  
cumento alguno; como ni tampoco p.ª demostracion q.º en  
tiempo alguno hayan estado incluidos los dichos Padres de  
mis Partes entre los del Estado llano, ni susfada el C.º



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

en las Jimnas, antes bien por lo que se dexa expuesto, y  
por lo contenido de los dichos Testimonios que se presentaron  
con el primer Cauto, resulta que siempre se han  
tenido por el Estado de Infanzones, así en los villanos, como  
en Bierge; y el q. sea del mismo apellido alguno de los q.  
interdixian en los Reconq. como componer el Ayun-  
tam. de nada puede influir p. disminuir la auctoridad,  
y fuerza, q. se merecen; y el q. tales Reconq. sean mo-  
doras, consiste p. en q. la notoriedad de tal dave en  
mis Partes no les excitaba proporcionales hasta q. la  
cabilidad, y fines particulares de las Comarcas les han  
servido en Estado de conseq. tales Reconq. p. avarosizar  
la dexdad q. contienen: Por esto evidencia q. debe deferir-  
se a lo que p. mis Partes se tiene expuesto en este Ex-  
pediente: Encioga a tenen.

CAU. C. suplo tenga por presentada dha C. nra, y en su  
visto se raba hacer, y de recomendar a favor de mis Par-  
tes, como en este Cauto se dice, y contiene, en Justicia  
q. pido de

Mamuela Solana

D. Joaquin de Benavente  
Alto  
Su Ex.  
Regente  
M. Llanza  
Chiralt  
La Noya  
Cocón  
Sakuka.

Ladag y Agosto ocho de 1799. Au. Gen.  
Funtex al Expediente, y vuelva a la vista del N. S.  
cal de d. M. como esta mandado.

El Fis-



Data despachos de oficio quatro mis.

30

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

cal N. S. M. en vista del amedente escuro de Man-  
tin Antonio Zamora, Joseph Francisco Zamora,  
y Demetrio Zamora, veanos el lugar de  
Covallans, y del Documento que presentan, di-  
ce: que reproduce lo expuesto en su censual de  
este dia en la Piez principal de este expedien-  
te. Zaragoza 14 de Agosto de 1799.



Auto  
S.S.  
S.S.  
Reg.  
villava  
Miralles  
La Milla  
Estren.  
Cocor  
Sarauca

Zaragoza y Agosto diez y nueve de 1781. etc. mal

Lo provehido en Auto de este dia, en el Expediente principal

*[Handwritten signature]*

Nota: Que se ha visto este Expediente por los Señores Regentes Miralles, Estremena, Perez Cocor, y Broto, en veinte y seis de Feb. de 1781  
D. Ramon de Muro



Quatrecento malducio.

SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS. ANO DEMIL OCHOCIENTOS Y VNG.

Auto Zaragoza quince de Junio de 1801. Acu. y.

Auto  
Señores  
Regente  
Miralles  
Estrem.  
Perez  
Cocor  
Broto.

Se declara que Martin Antonio Lopez de Zamora, Francisco Lopez de Zamora, y Demetrio Lopez de Zamora, han de, y deben continuar colocados en el Padron de Daltos al Suco de Sorullons, gozando de los Privilegios de tales, sin perjuicio al derecho de Ayuntamiento, y Vecinos del referido Pueblo, y del Regio fisco.

*[Handwritten signatures]*

Nota: En diez y siete de Mayo notifiquese el auto antecedente a Manuel de la Cruz en mi nombre en persona de q. certifico.

En dho dia: lo notifiquese a Miguel Antonio Torana Cruz en mi nombre en persona de q. certifico.

REPUBLICA DE ARAGON  
GOBIERNO DE ARAGON



Acuerdo



Quarenta metauros.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
CCXCIENTOS Y VNO.

Enmó D emor.

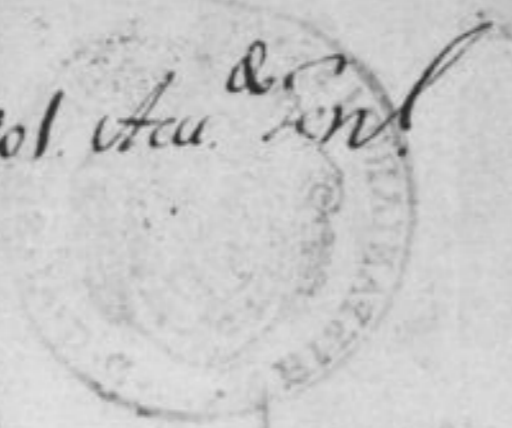
Manuel de Sola, en nombre de D. Antonio Zamora  
y otros Comores Vecinos del Lugar de Corcollano en el Ex-  
pediente a instancia de Josef Mura sobre Compadronamien-  
to en la (laxa de Lualpa) como mejor proceda, Digo: fue  
ya formalizar la pretension de mis partes presentaron en es-  
te Expediente diferentes Documentos, los quales han de neces-  
sitar se lo recibo en Defensa de sus dias. Respecto de ha-  
llarse ya finalizado este Acuerdo.

A. C. sup. se sirva mandar q. en atencion a  
lo referido se les debuelban y entreguen a mis Partes los  
Documentos q. tienen presentados en este Expediente, de-  
jando recibo en la forma acostumbrada, y como procede  
en Justicia q. pido &c.

Manuel de Sola

Ayda  
Su Sa.  
Receinte  
Extem.  
Derech  
Cocor.  
Proa  
Regale  
Pruella

Laxag y Julio seis de 1801. Aca. de Ind.



Como lo pide.

*[Signature]*

Recibi los documentos que tengo presentada  
en este Expediente: Laxag y Julio 8 de  
1801.

*[Signature]*